

SALIDA . GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE TERUEL (RE4VT)
24/07/2019 - 11:04
S20190239372

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Juntas de la planta baja del edificio ubicado en C/ San Vicente de Paúl, N.º 1, de Teruel, **el día 31 de julio de 2019, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 24 de julio de 2019
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Fdo. Joaquín Ubieda Carrascoso



Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Pedro Joaquín Simón Barberán	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Fernando Pablo Sarria Ramírez	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D. ^a Rosa M. ^a Loscos Pastor	Vocal Arqueóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Juan Carlos García Pimienta	Vocal Paleontólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D. ^a Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Pedro Manuel Polo Íñigo	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M. ^a Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Germán Monforte Esteban	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Emilio J. Ibáñez González	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Carlos Corbera Tobeña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de experto de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D. ^a Pilar Punter Gómez	En calidad de experto del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D. ^a Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día

31/07/2019

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2019

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 24/07/2019)

- 1 2014/0311 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 6
DECRETO N.º 1801/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2017/0272 **CANTAVIEJA** C/ ROSARIO, N.º 9
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN
DE DOS VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2017/0340 **RUBIELOS DE MORA** C/ ERAS BAJAS, N.º 4
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CASETÓN POR LUCERNARIOS, DISTRIBUCIÓN
DE DOS PLANTAS DIÁFANAS Y APERTURA DE VENTANA EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2018/0131 **MIRAVETE DE LA SIERRA** PARCELA 199 POLÍGONO 5
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN
DE EDIFICIO CON USO DE ALMACEN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2019/0180 **TERUEL** C/ SAN ESTEBAN, N.º 19
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN
DE ELEMENTOS COMUNES, MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y REFORMA DE 8 VIVIENDAS EN EDIFICIO
PLURIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2019/0206 **TERUEL** C/ ABADÍA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE RÓTULO NO LUMINOSO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 7 2019/0230 **BECEITE** C/ TEJERÍA, N.º 18
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO DE 5 APARTAMENTOS DE TURISMO
RURAL EN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 8 2019/0234 **VALDERROBRES** CASTILLO DE VALDERROBRES
MODIFICACIONES PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL CASTILLO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 9 2019/0259 **RUBIELOS DE MORA** CONJUNTO HISTÓRICO - C/ ADUANA, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CAJAS DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2019/0260 **TERUEL** C/ LOS MOLINOS, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A HORMIGONADO DE GARAJE Y COLOCACIÓN DE PUERTA AUTOMÁTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2019/0261 **MOSQUERUELA** C/ LA PEÑA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y CANALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2019/0264 **LA FRESNEDA** PLAZA NUEVA, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE FACHADA Y CAMBIO DE CANAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2019/0265 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 51
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 14 2019/0266 **HÍJAR** BARRIO DE LA JUDERÍA, PLAZA DE SAN ANTÓN Y OTRAS
PROYECTO DE EXTENSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL CANALIZADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 15 2019/0267 **LINARES DE MORA** C/ PLACETA O RINCÓN, N.º 9
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2019/0268 **HINOJOSA DE JARQUE** C/ ALTA, N.º 20
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PARTE DE LA CUBIERTA DE UNA EDIFICACIÓN
ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 17 2019/0269 **CALACEITE** AVDA. CATALUÑA, N.º 37
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2019/0270 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ ESTUDIO, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2019/0271 **BECEITE** C/ CASTELLA, N.º 17
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A DISTRIBUCIÓN DE VENTANAS EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2019/0272 **TERUEL** C/ MAESTRO FABREGAT, N.º 4
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LAS PLANTAS 1.ª Y 2.ª DE LA COMISARÍA DE LA UNIDAD
ADSCRITA DE LA POLICÍA DE TERUEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2019/0273 **OLIETE** CABEZO DE SAN PEDRO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA II FASE
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 22 2019/0274 **CAMINREAL** LA CARIDAD
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LA CARIDAD
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 23 2019/0275 **LA FRESNEDA** C/ LAS PEÑAS, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE SUELO DE TERRAZA Y LUCIDO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2019/0276 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ MAZAS, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2019/0277 **PUERTOMINGALVO** C/ BAJA, N.º 40
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2019/0278 **TERUEL- FERRERUELA** ESTACIONES DE FERROCARRIL
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LAS ESTACIONES DE TERUEL- FERRERUELA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 27 2019/0279 **MOSQUERUELA** C/ SANTA ENGRACIA, N.º 11 (SEGÚN CATASTRO N.º 1)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A QUITAR BARANDILLA DE MADERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2019/0280 **RUBIELOS DE MORA** C/ CANALETA, N.º 11
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 29 2019/0281 **RUBIELOS DE MORA** B.º BALTASARES, N.º 14
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA MANTENIENDO EL ALERO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 30 2019/0282 **RUBIELOS DE MORA** AVDA. MANUELA POLO, N.º 6
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DERRIBO DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2019/0283 **VALDERROBRES** C/ BONAIRE, N.º 16
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A LA REHABILITACIÓN O DEMOLICIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 32 2019/0284 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** AVDA. RONDA PINTOR GÁRATE, N.º 47
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 33 2019/0285 **VALDERROBRES** POLÍGONO 8 PARCELA 25
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Bien inventariado
- 34 2019/0286 **VALDERROBRES** C/ SANTIAGO HERNÁNDEZ, N.º 55
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REHABILITACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 35 2019/0287 **TERUEL** C/ TRAS LA MERCED, N.º 2 - P/ DE LA MERCED, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PARCELACIÓN URBANÍSTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2019/0288 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** PLAZA ARAGÓN, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2019/0289 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ IGLESIA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REALIZAR RAMPA PARA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA IGLESIA DE SAN MILLÁN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2019/0290 **PUERTOMINGALVO** C/ ATRÁS, N.º 20
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A ANTEPROYECTO EDIFICIO UNIFAMILIAR EN ESQUINA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2019/0291 **MANZANERA** PLAZA DEL RINCÓN, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 40 2019/0292 **MORA DE RUBIELOS** C/ TRASCORRALES, N.º 39
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2019/0293 **RUBIELOS DE MORA** C/ SIN CABO BAJA, N.º 14
DECLARACIÓN DE RUINA Y ANTEPROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2019/0294 **VILLASTAR** SANTUARIO CELTÍBERO " CANTERA DE PEÑALBA "
MEMORIA VALORADA EN RELACIÓN A PUESTA EN VALOR Y PROTECCIÓN DEL SANTUARIO CELTÍBERO "
CANTERA DE PEÑALBA "
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 43 2019/0295 **CELLA** EDIFICIO AYUNTAMIENTO Y ALREDEDORES
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DIVERSAS INTERVENCIONES EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO Y ALREDEDORES
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 44 2019/0296 **CELLA** EDIFICIO DE LA HERMANDAD
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE CARTEL ANUNCIADOR EN EDIFICIO DE HERMANDAD
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 45 2019/0297 **ARCOS DE LAS SALINAS** IGLESIA DE LA INMACULADA
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PARTE DEL TEJADO DE LA IGLESIA DE LA INMACULADA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 46 2019/0298 **VILLEL** ACCESOS AL CASTILLO DE VILLEL
MEMORIA VALORADA PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LADERAS Y ACCESOS AL CASTILLO DE VILLEL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 47 2019/0299 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 21, 1.º, 3.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE REJA EN BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2019/0300 **TERUEL** C/ OLLERÍAS DEL CALVARIO, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA ARREGLO DE CHIMENEA Y REVESTIMIENTO MEDIANERA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 49 2019/0301 **TERUEL** C/ OLLERÍAS DEL CALVARIO, N.º 22
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CATAS PARA LOCALIZAR TUBERÍAS DE GAS Y ZANJA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 50 2019/0302 **TERUEL** C/ PORTILLO, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CATAS PARA LOCALIZAR TUBERÍA DE GAS Y ZANJA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 51 2019/0303 **TERUEL** C/ AINSAS, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO Y LIMPIEZA DE CANALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 52 2019/0304 TERUEL C/ FERNANDO HUE, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2019/0305 TERUEL C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2019/0306 TERUEL RONDA DE AMBELES, N.º 50
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE RÓTULO Y REJA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2019/0307 TERUEL C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CATAS PARA LOCALIZAR TUBERÍA DE GAS Y ZANJA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2019/0308 TERUEL C/ PADRE TOMÁS LOZANO, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA Y BALCONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2019/0309 TERUEL C/ ALFORJA, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REHABILITACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 58 2019/0310 TERUEL C/ ERAS DEL CAPITÁN, N.º 17
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CATAS PARA LOCALIZAR TUBERÍA DE GAS Y ZANJA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 59 2019/0311 TERUEL C/ DOLORES ROMERO, N.º 39 (EDIFICIO SAN NICOLÁS)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CORTE DE PINO
UBICACION: Monumento declarado catalogado
- 60 2019/0312 TERUEL C/ MARIANO MUÑOZ NOGUES, N.º 4
MEMORIA VALORADA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN EN CUBIERTA DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 8/2019

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 31 de julio de 2019, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar el asunto contenido en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Clara Villalba Montaner

VOCALES

D.ª Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. Sergio Aguarta Nasarre

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Juan Ramón Castaño Martínez

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. José Antonio Gómez Muñoz

D. Luís Alcalá Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Ignacio Escuin Borao

D. Pedro Joaquín Simón Barberán

D. Germán Monforte Esteban

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo al Presidente y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2014/0311

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2019, adjuntando Decreto n.º 1801/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2014, adjuntando Decreto n.º 943/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 943/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6."

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 1 de octubre de 2014, adjuntando



Decreto n.º 1088/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1088/2014 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2016, adjuntando Decreto n.º 352/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 352/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6."

SE ACUERDA:

Comunicar a Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1801/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 6.

2.- EXPEDIENTE: 2017/0272

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2019, adjuntando nueva documentación en relación a Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para dos viviendas en c/ Rosario, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2017, adjuntando consulta previa para proyecto de rehabilitación de edificio en c/ Rosario, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003)."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, en líneas generales, la propuesta solicitada. No obstante, desea trasladar la siguiente consideración:

- Dado que se trata de una actuación necesaria para evitar la posible pérdida de estabilidad del edificio, podría ser admisible la propuesta que se esboza en la documentación presentada. Sin embargo, al tratarse de un edificio que define muy bien la arquitectura tradicional del Conjunto de Cantavieja, todas las actuaciones de desmontaje y rehabilitación deberán ir encaminadas a la recuperación de todo el material tradicional posible (piedra, elementos del alero, contraventanas, dinteles, barandillas, tejas...) y a una ejecución que huya de la perfección característica de la arquitectura de nuestro tiempo."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para dos viviendas en c/ Rosario, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:



"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para dos viviendas, visado por el COAA con fecha 25 de marzo de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La propuesta presentada plantea una demolición parcial que podría ser admisible dada la patología que muestra inmueble. Sin embargo, la propuesta de proyecto modifica por completo la composición de las fachadas del edificio existente, actualmente en mal estado de conservación. Deberá plantearse una propuesta que respete la composición del inmueble, tanto a nivel de fachada (huecos, dinteles, revestimientos, etc.), como de cubierta, incluida la tipología, escala y materialidad de los aleros.

- Al tratarse de un edificio que define muy bien la arquitectura tradicional del Conjunto de Cantavieja, todas las actuaciones de desmontaje y rehabilitación deberán ir encaminadas a la recuperación de todo el material tradicional posible (piedra, elementos del alero, contraventanas, dinteles, barandillas, tejas...), así como al mantenimiento de elementos de interés como la hornacina existente y a una ejecución que huya de la perfección característica de la arquitectura de nuestro tiempo.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras que afecten al subsuelo, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio y Documentación complementaria, visados por el COAA con fecha 25 de marzo y 5 de julio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Al tratarse de un edificio que define muy bien la arquitectura tradicional del Conjunto de Cantavieja, todas las actuaciones de desmontaje y rehabilitación deberán ir encaminadas a la recuperación de todo el material tradicional posible (piedra, elementos del alero, contraventanas, dinteles, barandillas, tejas...), para su reutilización y a una ejecución que huya de la perfección característica de la arquitectura urbana contemporánea.

- El enfoscado de fachada se deberá realizar con mortero de cal o yeso, con un acabado similar al de la fachada existente.

- Se deberá reducir las dimensiones del hueco en planta baja, ya que el propuesto tiene las características de un hueco típico de planta alzas.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras que afecten al subsuelo, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

3.- EXPEDIENTE: 2017/0340

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de sustitución de casetón por lucernarios, distribución de dos plantas diáfanos y apertura de ventana en fachada en c/ Eras Bajas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 29 de septiembre de 2017. Se han realizado obras que afectan a fachada y a la reforma total de alero y cubierta sin contar con autorización cultural.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de octubre de 2017, adjuntando Resolución de Alcaldía en relación con el



restablecimiento de la legalidad por unas obras realizadas en c/ Eras Bajas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de la Alcaldía en relación con la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad en el inmueble situado en C/Eras Bajas, nº4."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Eras Bajas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 21 de noviembre de 2017, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El faldón de cubierta deberá ser único y continuo. Además, se deberá eliminar la tronera, al tratarse de una tipología no característica del CH de Rubielos de Mora.

- No se permite la modificación de la tipología, materialidad y escala del alero del edificio en su estado previo a la realización de obras sin autorización cultural. Si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

Se recomienda reestudiar el sistema estructural propuesto, primando la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños, empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

Finalmente, comunicar que se ha detectado una carencia de documentación en el proyecto, ya que no se incluye el plano con el estado original de la edificación previo a la realización de las obras, que deberá presentarse junto al resto del proyecto."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2018, adjuntando nueva documentación para subsanación de incidencias del Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Eras Bajas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta y Anexo de subsanación de incidencias, visados por el COAA con fecha 21 de noviembre de 2017 y 16 de abril de 2018, respectivamente.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda reestudiar el sistema estructural propuesto, primando la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños, empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.



- Dado que se tiene constancia de que las obras han sido ejecutadas siguiendo documentación técnica distinta a la presentada para este informe, y que existe una Resolución de Alcaldía para el restablecimiento de la legalidad urbanística, se recuerda que ésta solo será posible si se realiza la intervención tal y como viene detallada en el Anexo de Subsanación de incidencias presentado."

5.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de casetón por lucernarios, distribución de dos plantas diáfanos y apertura de ventanas en fachada, en c/ Eras Bajas, nº 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de sustitución de casetón por lucernarios, distribución de dos plantas diáfanos y apertura de ventana en fachada, visado por el COAA con fecha 25 de octubre de 2018, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El proyecto deberá contemplar una solución de cubierta con faldón continuo, chimeneas y salidas a cubierta con el mínimo tamaño posible (solución denominada "chimenea a 1,5 m desde su base) y tipología tradicional revestida con mortero de cal.

- Se deberá reducir el número de huecos enrasados a cubierta, ya que la superficie acristalada resultante es excesiva.

- La solución a plantear en fachada deberá respetar la tipología de los huecos existentes, sin emplear materiales impropios como el ladrillo visto aplanillado o los dinteles compartidos y sin imitación de materiales. La fachada deberá revestirse con mortero de cal acabado en color blanco roto, sin empleo de mortero de cemento portland."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la nueva documentación (subsanación) del Proyecto de sustitución de casetón por lucernarios, distribución de dos plantas diáfanos y apertura de ventana en fachada, visado por el COAA con 11 de junio de 2019.

Se considera que tanto la opción 1 como la opción 2 son soluciones posibles para el Conjunto Histórico, siendo la primera más respetuosa con la altura de cornisa de las edificaciones colindantes.

4.- EXPEDIENTE: 2018/0131

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de julio de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio con uso de almacén en parcela 199, polígono 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2018, adjuntando documentación para cerramiento de cochera la parcela 199 del polígono 5 Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un Proyecto técnico que defina las actuaciones planteadas, que supondrían la total variación de la configuración actual del inmueble en su fachada posterior.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La propuesta a presentar deberá continuar con los patrones compositivos del pajar contiguo. Además, se recuerda, además, que en los conjuntos históricos declarados BIC se prohíben, con carácter general, los huecos con una anchura mayor de 2,5 metros."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2019, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de edificio con uso de almacén en la parcela 199 del polígono 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio con uso de almacén en Calle Regaderas, visado por el COAA con fecha 8 de octubre de 2018, ya que la propuesta incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión.

- La propuesta de cerramiento deberá seguir los patrones de la edificación vecina, con sistemas ligeros que no den lugar a falseamiento de fábricas ni imitación de tipologías tradicionales.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

- Todas las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte y siguiendo el sistema constructivo existente en el inmueble.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Dado el interés de esta tipología de la arquitectura tradicional de Miravete de la Sierra, se recomienda recuperar y tratar el máximo número de elementos constructivos (cubierta, estructura) que sea posible para su reutilización en la rehabilitación."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio con uso de almacén en calle Regaderas, con fecha de entrada en registro 17 de julio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La propuesta de cerramiento deberá seguir los patrones de la edificación vecina, con sistemas ligeros que no den lugar a falseamiento de fábricas ni imitación de tipologías tradicionales.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

- Todas las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte y siguiendo el sistema constructivo existente en el inmueble.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones



prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Dado el interés de esta tipología de la arquitectura tradicional de Miravete de la Sierra, se recomienda recuperar y tratar el máximo número de elementos constructivos que sea posible para su reutilización en la rehabilitación.

No obstante, se deberá actualizar la fecha del documento al momento de su redacción, puesto que consta todavía la de "septiembre de 2018".

5.- EXPEDIENTE: 2019/0180

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2019, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de elementos comunes, mejora de accesibilidad y reforma de 8 viviendas en edificio plurifamiliar en c/ San Esteban, n.º 26. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de elementos comunes, mejora de accesibilidad y reforma de 8 viviendas en edificio plurifamiliar en c/ San Esteban, n.º 19, Edificio ubicado en el entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de elementos comunes, mejora de accesibilidad y reforma de 8 viviendas en edificio plurifamiliar, visado por el COAA con fecha 27 de septiembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuada la modificación del volumen de cubierta para la instalación del ascensor. Se deberá solicitar la reducción de recorrido libre de seguridad o bien reducir el recorrido vertical del ascensor, para evitar cualquier modificación del volumen de cubierta existente en la actualidad.

Los refuerzos y reparaciones a realizar en la rehabilitación deberán ser compatibles con cada tipo de soporte.

- Dado que el inmueble se sitúa en la huella de la muralla de Teruel, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de elementos comunes, mejora de accesibilidad y reforma de 8 viviendas en edificio plurifamiliar, visada por el COAA con fecha 27 de junio de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

6.- EXPEDIENTE: 2019/0206

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando nueva documentación para colocación de un rótulo no luminoso en c/ Abadía, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando documentación para instalación de rótulo exterior en c/ Abadía, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente la instalación de rótulo exterior, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple lo dispuesto el artículo 7 del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón:

"7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar".

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

7.- EXPEDIENTE: 2019/0230

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico de 5 apartamentos de turismo rural en edificio entre medianeras en c/ Tejería, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2019/0175: Proyecto de derribo

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de derribo de una vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Tejería, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de una vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 22 de abril de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones que contemplen el movimiento de tierras las obras deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:



- Esta Comisión no se pronuncia en este caso acerca de la propuesta de fachada presentada. El volumen y el diseño de las fachadas de la nueva edificación deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 43.3 d) de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, así como contar con la autorización cultural correspondiente."

II.- Expediente 2019/0230: Proyecto básico

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico de 5 apartamentos de turismo rural en edificio entre medianeras, en c/ Tejería, nº 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá reestudiar la propuesta de huecos de fachada, evitando una simetría y composición más típica de un ámbito urbano que de uno rural, como el de Beceite.

- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble, según se establece en el escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativo a la aplicación del CTE en edificios emplazados en conjuntos históricos.

- Las actuaciones que contemplen el movimiento de tierras la obra deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de 5 apartamentos de turismo rural en un edificio entre medianeras, documento sin visar, con fecha de julio de 2019, dada su ubicación, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble, según se establece en el escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativo a la aplicación del CTE en edificios emplazados en conjuntos históricos.

- Las actuaciones que contemplen el movimiento de tierras la obra deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de



septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

8.- EXPEDIENTE: 2019/0234

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2019, adjuntando Proyecto modificado de restauración del castillo de Valderrobres y Proyecto de local de pública concurrencia instalación eléctrica en BT para castillo de Valderrobresde, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº: 2005/0339: Denuncia del Agente de protección. Desescombros de antigua despensa del Castillo.

Con fecha 12 de julio de 2005 se recibe comunicación del agente de protección del Patrimonio señalando trabajos de desescombros en la antigua despensa del Castillo sin contar con el preceptivo informe de la CPPC y sin haber realizado catas arqueológicas.

II.- Expediente relacionado nº: 2006/0063: Proyecto Básico y de Ejecución para la Recuperación del entorno del Castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2006, adjuntando proyecto básico y de ejecución de recuperación del entorno del Castillo. Monumento declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó:

"1º.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Recuperación del Entorno del Castillo, con las siguientes prescripciones:

El tamaño de los sillares del recrecimiento planteado de la muralla, serán similares a los existentes, y nunca de mayor tamaño que los mismos.

La línea de coronación de la muralla se mantendrá tal y como esta, es decir, no se regularizará a la hora de acometer la actuación de recrecimiento referenciada.

- En el caso de que durante la ejecución del proyecto fuese necesario realizar trabajos en el subsuelo, dichos trabajos deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos.

2º.- Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que no se autorizara ninguna intervención posterior ni en el Castillo ni en su entorno, si no se existe previamente un Plan Director."

III.- Expediente 2011/0042: Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado exterior de castillo e Iglesia de Valderrobres. Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alumbrado interior de la Iglesia de Valderrobres.

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2011, adjuntando Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, suspende la emisión de informe hasta tanto no se complete la siguiente documentación:

A. Respecto a los proyectos de instalación eléctrica interior de la Iglesia de Valderrobres y de alumbrado exterior del Castillo e Iglesia:



- Definición en la memoria de los objetivos del proyecto. Estado actual e intencionalidad de la propuesta.
- Presupuesto completo de toda la instalación, incluyendo montaje y equipos.
- Fichas de todas las luminarias propuestas, especificando tipo y acabado exterior.
- Fichas de las lámparas contempladas en el proyecto, así como de la temperatura de color de éstas para futuras reposiciones.
- Estudio de viabilidad de los diferentes aparatos propuestos. Manual de uso y mantenimiento de la instalación.
- Planos (alzados y en planta) que señalen el trazado completo de los diferentes circuitos, diferenciando qué tramos ya existen y cuales son creados, especificando los vistos de los empotrados.
- Disposición de las cajas de registro o de cualquier otro elemento auxiliar de la instalación.
- Con carácter general, se recomienda unificar los modelos de luminarias e integrar en ellas los aparatos de emergencia.

B. Respecto al proyecto para la iluminación de las capillas expositivas:

- Presupuesto completo de toda la instalación, incluyendo montaje y equipos.
- Fichas de todas las luminarias propuestas, especificando tipo y acabado exterior.
- Planos (alzados y en planta) que señalen el trazado completo de los diferentes circuitos así como la situación de las luminarias.
- Disposición de las cajas de registro y de los otros elementos auxiliares de la instalación."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2011, adjuntando nueva documentación del Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, acordó:

"Autorizar el anexo de documentación del Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC, con fecha marzo 2011, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Las instalaciones que discurran empotradas lo harán aprovechando canalizaciones existentes o reabriendo llagas entre sillares con morteros manifiestamente nuevos y volverá a rejuntarse con mortero de cal del mismo tono que la piedra. En ningún caso se realizarán rozas en la piedra.

- Las cajas de registro existentes que se mantienen y los tubos aislados de montaje superficial que suben ocultos entre las molduras de las columnas, se pintarán del color de la piedra para conseguir una mejor integración.
- Con carácter general, se recomienda unificar los modelos de luminarias y en los casos que sea necesario, integrar en ellas los aparatos de emergencia.
- Las luminarias de alumbrado exterior decorativo del Castillo deberán ubicarse sin sobrepasar la altura del peto existente, quedando ocultas tras él, evitando con esto que sean visibles desde el exterior.
- Deberán realizarse "pruebas", supervisadas por técnicos de este Departamento, de cada una de las fases -con unidades tipo de los equipos propuestos- para regular el grado de iluminación final y modificar, si fuera necesario, los modelos de las luminarias a instalar, que deberán compatibilizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas necesarias (óptica, potencia...), con un diseño y dimensiones de carcasa que permitan integrarlas adecuadamente en los Monumentos Declarados BIC.

Con carácter general, cualquier acción sobre los Monumentos Declarados BIC deberá ser reversible y no perturbar la contemplación de los mismos."

IV.- Expediente 2011/0210: Documentación relativa a solicitud punto de conexión de alumbrado para el Castillo de Valderrobres.



Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2011, adjuntando documentación para realizar obras relativas a punto de conexión eléctrica al Castillo en Plaza del Castillo c/ Buen Aire, 5. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2011, acordó:

“Tal y como ya fue autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesiones celebradas los días 15 de febrero y 14 de marzo de 2011, se reitera la autorización para la opción nº 2 (conexión en calle Buen Aire, 5 por canalizaciones soterradas existentes), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por considerarla más adecuada desde el punto de vista de la conservación del Patrimonio Cultural que la opción nº 1 (ejecución de una nueva canalización soterrada a través de la plaza del Castillo).

Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional primera: “Ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles de interés cultural” de la Orden de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la CC.AA. de Aragón:

«Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, en Bienes Catalogados o en Monumentos de Interés Local, se regirá por lo establecido para cada categoría en la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando, en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto las Cajas Generales de Protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad»”.

V.- Expediente 2012/0143: Consulta previa para proyecto de instalación eléctrica en baja tensión.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2012, adjuntando consulta previa para proyecto de instalación eléctrica de baja tensión en el Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con el proyecto básico y de ejecución y la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda unificar los modelos de luminarias y en los casos que sea necesario, integrar en ellas los aparatos de emergencia.
- Se recuerda que con carácter general, cualquier acción sobre un Monumento declarado BIC debe ser reversible y no puede perturbar la contemplación de los mismos ni alterar su carácter.
- Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional primera: “Ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles de interés cultural” de la



Orden de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la CC.AA. de Aragón:

«Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, en Bienes Catalogados o en Monumentos de Interés Local, se regirá por lo establecido para cada categoría en la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando, en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto las Cajas Generales de Protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad».

VI.- Expediente 2014/0251: Consulta previa para proyecto de instalación eléctrica en baja tensión.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2014, adjuntando consulta previa para actuaciones a realizar en el castillo e iglesia de Valderrobres, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó:

«Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Las mismas deberán concretarse en un proyecto básico y de ejecución, redactado por técnicos competentes, que deberá contener un análisis en profundidad de los B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre los mismos hasta la fecha -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle- y una explicación pormenorizada de las patologías que padece y justifican la intervención. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

«Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.»

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

a) En relación con la intervención propuesta para las antiguas despensas del Castillo:

En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC. Respecto a las intervenciones descritas para el pozo de agua y la pared que separa las salas de la despensa, se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

«Las obras en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.»

b) En relación con la intervención propuesta para los accesos al Patio de Armas del Castillo:



Como criterio general, no se estima adecuado el cierre de los accesos referenciados, aunque, con la documentación remitida no se cuenta con la información suficiente para valorar su afección al BIC.

c) En relación con las barandillas propuestas para el Patio de Armas del Castillo:

Se considera adecuada la propuesta de diseño planteada para las barandillas siempre y cuando se confirme la coherencia del mismo con el resto de elementos ya instalados en el BIC. No se entra a valorar la disposición de las protecciones ni su afección al BIC al no contar con información suficiente para determinar el impacto de su instalación sobre éste.

d) En relación con la instalación de una caseta en el acceso al Patio de Armas del Castillo:

No se estima adecuada la propuesta de intervención. Se recuerda el artículo 34.1 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

«En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.»

Por último, se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo de Valderrobres, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación.”

VII.- Expediente: 2016/0027

VII.1. Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, acordó:

Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la intervención propuesta afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico y no cumple, por tanto, con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con carácter general:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con el despiece del pavimento propuesto.

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.



En la intervención sobre las calles Talego, Santa Teresa y Pedro III:

- Las obras deberán dirigirse a la conservación, consolidación y rehabilitación de lo existente, en su configuración actual, evitando el desmantelado completo y posterior reconstrucción.
- En el caso de considerar necesaria la aportación de nuevos materiales, se deberá cuidar la adecuada integración de los mismos mediante un análisis exhaustivo de las preexistencias y una correcta justificación de la elección efectuada.
- Se recomienda considerar la pertinencia de la inclusión de la solera de hormigón en masa y la base de mortero de cemento propuestas, en aquellas superficies donde no prevea el tránsito de vehículos, por las posibles patologías que los citados materiales puedan ocasionar sobre las edificaciones que configuran las calles.

En la intervención sobre la Calle Cervantes:

- Con el fin de contextualizar la actuación y dotarla de la coherencia necesaria, se recomienda adaptar la naturaleza, acabado y el tono de los materiales elegidos para la pavimentación a las diferentes actuaciones llevadas a cabo en el entorno del ámbito de intervención.
- Se deberá definir el modelo de luminaria previsto para esta área, así como el objeto de la misma y su posible afección a los Bienes de Interés Cultural del entorno.

En la intervención sobre la Plaza de Iglesia y Calle Buen Aire:

- No se considera adecuada la intervención descrita sobre la piedra que compone la pavimentación existente. Se recomienda incidir sobre el rejuntado.
- Se deberá describir, con el detalle suficiente, la escalinata que se prevé construir en este ámbito."

VII.2. Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2016, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia y documento de subsanación de deficiencias. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María Mayor, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, así como el Anexo al mismo y el Documento de subsanación de deficiencias, visados por el COAA con fecha 12 de febrero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento de Valderrobres la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica."

VIII.- Expediente: 2016/0427

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para posibles actuaciones de protección contra palomas y aves que provocan daños en el Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Se insta a utilizar mallas de nylon incoloras o transparentes para que pasen desapercibidas tras su colocación. Las mismas deberán concretarse en documentación más específica, que deberá contener un análisis en profundidad de los puntos de ubicación de estas redes en los BIC, detallando el sistema de anclaje.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En relación con los anclajes de las redes: En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC.
- En relación con la posición de las redes: Como criterio general, no se estima adecuada la colocación de la red enrasada con la fachada, sino que debería colocarse con un cierto retranqueo, que impida que se posen las aves pero no distorsiones la lectura de los huecos del bien patrimonial.
- Por último, se insta a la inclusión de estas medidas de protección contra las aves y sus daños en el Plan Director que se encuentra en fase de redacción, con el fin de dotar de la debida coherencia a esta actuación dentro de las demás intervenciones previstas en el mismo."

IX.- Expediente 2017/0124: Plan Director

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2017, adjuntando Plan Director del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente el Plan Director del Castillo de Valderrobres, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.

El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión:

- Respecto a la intervención propuesta para el entorno del castillo, no se considera adecuada la inclusión de un espacio escénico de estas características en las inmediaciones del conjunto de la iglesia y el castillo, ya que no está motivada suficientemente."

X.- Expediente: 2018/0169: Actuaciones en el paso de ronda y pasadizo

X.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 16 de abril de 2018 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de paso de ronda y conexión Iglesia-Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"A. Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución: Paso de ronda y conexión iglesia-castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención de conexión castillo-iglesia en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.
- La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.



- En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

- La puerta a colocar deberá ser de madera, con un diseño acorde al resto de elementos de carpintería del castillo.

B. No autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución: Paso de ronda y conexión iglesia-castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención propuesta para el paso de ronda, ya que incumple el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación [...].

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad [...]."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda el estudio de alternativas sencillas y reversibles que permitan un ensanchamiento puntual en las zonas donde se reduce considerablemente la anchura del paso de ronda."

X.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2018, adjuntando Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de paso de ronda y conexión Iglesia- Castillo, en Castillo de Valderrobres. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución "Paso de ronda y conexión Iglesia-Castillo" y Modificado n.º1, visados por el COAA con fechas de 11 de abril y 28 de junio de 2018, condicionado al cumplimiento de las prescripciones ya avanzadas en el acuerdo de mayo de 2018, y al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá realizar un seguimiento de la prótesis a colocar en el estrechamiento de la chimenea para garantizar el buen estado de conservación de la cobertura de teja. No obstante, se recomienda el estudio de posibles soluciones alternativas con mayor durabilidad. "

XI.- Expediente: 2018/0170.

XI. 1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 16 de abril de 2018 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de delimitación de la Plaza del Castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención en los puntos singulares 1 y 2, a excepción de la colocación referenciada en este último.

B. No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia al resto de propuestas de intervención, ya que incumplen el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación [...].

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad [...]."



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se recomienda el estudio de un diseño único y sencillo que pueda aplicarse a los distintos elementos como cancelas o barandillas, que además deberán minimizarse, colocándose en puntos donde no se modifique sustancialmente la contemplación del bien y estén debidamente justificados por razones de seguridad.”

XI. 2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2018, adjuntando Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de delimitación Plaza del Castillo. Entorno del Castillo de Valderrobres. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo y Modificado n.º 1, visados por el COAA con fecha 11 de abril y 27 de junio de 2018.

No obstante, se recomienda la colocación de puertas de madera en los accesos 1 y 2, en lugar de cancelas metálicas.”

XII.- Expediente 2018/0465: PBE de restauración del cuerpo “Olivera”.

XII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo de la “Olivera” del castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

“A.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo “Olivera” del castillo, visado por el COAA con fecha 31 de octubre de 2018, en lo que es materia competencia de esta Comisión, a excepción de la cubierta planteada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías y barandillas a colocar deberán justificarse y tener el mismo diseño autorizado para otras zonas del castillo.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo “Olivera” del castillo, visado por el COAA con fecha 31 de octubre de 2018, en referencia a la intervención propuesta para la cubierta de este cuerpo, ya que en el acuerdo de la Comisión referente al plan director se anticipó que las reposiciones y reconstrucciones deben justificarse en profundidad de cara a su autorización.”

XII.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de marzo de 2019, adjuntando anexo de modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo de la “Olivera” del Castillo de Valderrobres monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el anexo de modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo “Olivera” del castillo, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El nuevo muro de vidrio deberá ser lo más continuo posible, sin particiones apreciables desde alzado interior al patio (vidrio por delante de la perfilería, carpintería oculta, vidrios a hueso...).

- Se deberán consolidar los restos arqueológicos del nivel más bajo del cuerpo de la olivera, como paso previo a su protección.”

XIII.- Expediente: 2019/0234: Proyecto global de restauración del castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique las características de la instalación de iluminación y electricidad del castillo, que deberá incluir los objetivos y criterios, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación (detalles constructivos, explicación de la cota de colocación de cableado y cajas...).”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

A. Como criterios generales de intervención:

- Las operaciones de limpieza y restauración de la fábrica de piedra deberán ser realizadas por restauradores especialistas. Las labores de limpieza deberán realizarse preferentemente en seco.
- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” en las fábricas históricas del castillo.
- Se deberán primar las operaciones de restauración frente a las de sustitución directa de elementos (gárgolas, ménsulas, etc.).

B. En relación con las intervenciones en la Zona 1:

Se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:

“2. Las obras y demás actuaciones en los bienes de interés cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad, si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.”

Además, se recuerda el criterio avanzado por esta Comisión en el acuerdo del Plan Director del castillo:

“El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.”

No se considera suficientemente justificado a nivel histórico, estratigráfico y gráfico el grado de intervención propuesto en el proyecto, que modifica por completo la percepción y la volumetría del ala sureste. Solo se considera justificada la ejecución del forjado de planta primera y de forma parcial el de planta segunda, en base a la información aportada.

C. En relación con las intervenciones en la Zona 2:

- El nuevo muro de vidrio deberá ser lo más continuo posible, sin particiones apreciables desde alzado interior al patio (vidrio por delante de la perfilería, carpintería oculta, vidrios a hueso...).
- Se deberán consolidar los restos arqueológicos del nivel más bajo del cuerpo de la olivera, como paso previo a su protección.

D. En relación con las intervenciones en la Zona 3:

- Se deberá especificar el acabado de la nivelación del pavimento que se propone en este punto.
- Deberá justificarse el recrecido de los muros y la colocación de almenas. Se recomienda mantener y consolidar el nivel existente cuando no exista mayor información sobre su altura original.

E. Respecto a las propuestas de iluminación, deberán definirse los criterios y zonas a iluminar, así como los puntos de colocación del sistema de iluminación (cuadro de mandos, luminarias, conducciones) en zonas donde no exista afección a las fábricas del BIC, ni a la correcta percepción de su entorno. Se



recomienda que se estudie la instalación de luminarias regulables en el exterior, para lograr el efecto lumínico deseado. Asimismo, se recuerda que la Escuela de Niñas está ubicada en el entorno del BIC y en el conjunto histórico de Valderrobres, por tanto, las instalaciones deberán quedar perfectamente definidas en el proyecto e integradas en el conjunto."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto modificado de restauración del castillo de Valderrobres y Proyecto de local de pública concurrencia instalación eléctrica en BT para Castillo de Valderrobres, documentos sin visado colegial con fecha de mayo de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

A. Como criterios generales de intervención:

- Las operaciones de limpieza y restauración de la fábrica de piedra deberán ser realizadas por restauradores especialistas, preferentemente en seco.
- Se deberán primar las operaciones de restauración frente a las de sustitución directa de elementos (gárgolas, ménsulas, etc.).

B. En relación con las intervenciones en la Zona 1:

- El forjado segundo del ala sureste deberá apoyar en el muro de cerramiento interior del patio, siguiendo el mismo criterio constructivo del resto de forjados y la cubierta. Se deberá priorizar esta solución frente a la de dotación de uso al espacio de la falsa.
- La cubierta del ala sureste deberá tener un acabado de teja, acorde con el resto de las cubiertas del bien, preferentemente recuperada.
- Se deberán respetar todas las huellas preexistentes en los muros, para permitir una correcta interpretación de la estratigrafía del monumento tras la intervención.

C. En relación con las intervenciones en la Zona 2:

- El nuevo muro de vidrio deberá ser lo más continuo posible, sin particiones apreciables desde el alzado interior al patio (vidrio por delante de la perfilería, carpintería oculta, vidrios a hueso...).
- Se deberán consolidar los restos arqueológicos del nivel más bajo del cuerpo de la olivera, como paso previo a su protección.

D. En relación con el proyecto de iluminación:

- Las instalaciones para acondicionar las distintas salas deberán ubicarse en los puntos con la mínima afección al bien posible. La canalización entubada deberá tener un acabado que la integre en la estancia donde se vaya a ubicar.
- La sala de acceso actual deberá tener una iluminación de carácter ambiental o arquitectónico que ponga en valor la tipología de la sala.

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la excavación de toda el área a pavimentar en la Zona 3.

9.- EXPEDIENTE: 2019/0259

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2019, adjuntando documentación relativa a instalación de caja de acometida eléctrica en c/ Aduana, n.º 6 y solicitud de criterios a la CPPC sobre la posibilidad de empotrar estas cajas en el plano de fachada, cuando ésta se encuentre revocada, en los edificios ubicados en el Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, por cuanto consultados los antecedentes que obran en el archivo de la CPPC, se ha comprobado que el edificio para el que se solicita la actuación se ha ejecutado sin contar con autorización cultural. En particular, con fecha 2 de octubre de 2015, el Director General de Cultura y Patrimonio resolvió suspender la tramitación de la autorización cultural de la modificación del Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de este edificio, instando al Ayuntamiento para que presentase para informe y autorización, si procedía, proyecto de legalización de las obras ejecutadas, sin que hasta la fecha se haya recibido dicho proyecto.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones al Ayuntamiento de Rubielos de Mora, en referencia a su consulta a nivel general:

En primer lugar, se desea hacer necesaria referencia a las siguientes normas relativas a la consulta:

- Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3b):

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Decreto 85/2007, del Gobierno de Aragón, por el que se declara BIC el conjunto histórico de Rubielos de Mora, Anexo II “Medidas de Tutela”, apartado 3:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas; las intervenciones que se realicen en el Conjunto deberán contemplar la ocultación de las instalaciones que no lo estén. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas, los equipos de climatización y los dispositivos sillares se situarán en lugares que no perjudiquen la imagen urbana del conjunto”.

- Orden de 23 de diciembre de 2009, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, disposición adicional primera:

“Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados BIC, Bienes catalogados o Monumentos de Interés Local, se regirá por lo establecido para cada categoría en la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto, las cajas generales de protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad.”

En segundo lugar, se considera que no puede responderse de manera genérica a esta consulta, sino que deberá hacerse un estudio caso por caso, bien de forma individualizada o bien como parte de un plan especial de protección del conjunto histórico.

En este sentido, se desea apuntar que la consulta planteada no resuelve la afección de todas las instalaciones adosadas a fachada y que no solo las acometidas pueden ser consideradas como elementos perturbadores para el patrimonio de conjuntos históricos, como el de Rubielos de Mora. En concreto, el cableado aéreo y adosado a fachada produce un efecto de contaminación visual igualmente dañino para sus valores. Por lo tanto, se recomienda al Ayuntamiento y a las compañías distribuidoras que se estudien los mecanismos existentes que permitan el soterramiento de las instalaciones en el conjunto histórico, encaminados al cumplimiento efectivo del citado artículo 43.3b de la ley.

Por último, esta Comisión es conocedora de que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha puesto un “Estudio para la protección del conjunto histórico de Rubielos de Mora”, redactado en 2017, a disposición del Ayuntamiento, por lo que se desea instar a su análisis e inclusión en el planeamiento



urbanístico vigente, para dar, a su vez, cumplimiento al artículo 41 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural de Aragón.

10.- EXPEDIENTE: 2019/0260

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2019, adjuntando documentación para hormigonado de garaje y colocación de puerta automática en c/ Los Molinos, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

11.- EXPEDIENTE: 2019/0261

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado y canales en c/ La Peña, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- En caso de estar permitidos por el planeamiento, el canalón y la bajante deberán ser de materiales metálicos, sección semicircular y circular, respectivamente, y acabadas en color marrón oscuro y mate.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

12.- EXPEDIENTE: 2019/0264

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2019, adjuntando documentación para arreglo de fachada y cambio de canal en Plaza Nueva, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se rejuntará con mortero de cal entonado con el color de la piedra a "junta llena". Por su parte, las enfoscadas deberán tener un acabado en una tonalidad acorde con su entorno (blanco roto, ocre claro). Se prohíbe el empleo de mortero de cemento portland.
- En caso de estar permitidos por el planeamiento, el canalón y la bajante deberán ser de materiales metálicos, sección semicircular y circular, respectivamente, y acabadas en color marrón oscuro y mate.

13.- EXPEDIENTE: 2019/0265

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de junio de 2019, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Santa Bárbara, n.º 51. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

14.- EXPEDIENTE: 2019/0266

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2019, adjuntando Proyecto de obras para la extensión de redes de distribución de gas natural canalizado en Híjar. Actuación que afecta al entorno de protección de la Iglesia de San Antonio Abad, monumento declarado BIC y al Conjunto Urbano de la Judería, Bien Catalogado declarado.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras para la extensión de redes de distribución de gas natural canalizado en Híjar (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de abril de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras en las inmediaciones de la iglesia de San Antonio Abad, antigua sinagoga, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá restituir el pavimento existente siguiendo la composición y diseño actuales y dejándolo perfectamente integrado, evitando parches.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

Se recomienda que los armarios de entrada se instalen en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se recomienda encastrarlos en la fachada y disimularlos con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio.

- Se recomienda al Ayuntamiento que se aproveche la intervención para la retirada, soterramiento o reubicación del cableado que afecta a la fachada de la iglesia y, especialmente, al arco de Jesús, para dar cumplimiento al artículo 34.1 de la Ley 3/1999 (cumpliendo la normativa específica para ello).

15.- EXPEDIENTE: 2019/0267

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2019, adjuntando consulta previa en relación a obras de rehabilitación de vivienda entre medianeras en c/ Placeta o Rincón, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la rehabilitación del inmueble para dos viviendas, con las siguientes consideraciones, a tener en cuenta en el proyecto técnico:



A. En relación con las propuestas en fachada:

- La declaración del conjunto histórico de Linares (Decreto 219/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón), hacen referencia a los acabados y composición de las fachadas:

"En este regular trazado destacan la ausencia de espacios abiertos y lo homogéneo de su tejido urbano configurado por edificaciones entre medianerías de tres alturas y doble fachada —al situarse en calles a distinto nivel—, en las que se hace patente la presencia de abundantes huecos y balconajes en sus fachadas principales".

[...] "Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sea el existente en el momento de la declaración, respondiendo a la tipología tradicional del Conjunto (fachadas revocadas y encaladas)."

- En cuanto a la propuesta de huecos y vuelos en las fachadas, la rehabilitación deberá tender a mantener la composición y tipología de huecos existente al máximo, sin agregar tipologías impropias del inmueble (huecos demasiado alargados).

- Se prohíbe el empleo de morteros de cemento portland, debiendo utilizarse los materiales que permitan la transpiración y mejor conservación de los muros existentes, como encalados o morteros de cal y/o yeso.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

B. En relación con las propuestas en cubierta:

- Dado que se propone eliminar uno de los niveles del edificio preexistente para dotar de mayor altura libre a los forjados, se considera que el aumento de volumen no está suficientemente justificado en la documentación presentada.

- Se recuerda que las terrazas planas no son una tipología característica de Linares de Mora. Además, la contemplación del conjunto histórico se realiza desde varias perspectivas elevadas que permiten percibir como homogénea la imagen de tejados inclinados continuos de teja, como parte de uno de los valores a mantener en el conjunto histórico de Linares de Mora.

16.- EXPEDIENTE: 2019/0268

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de julio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de parte de la cubierta de una edificación entre medianeras en c/ Alta, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de parte de la cubierta de una edificación entre medianeras, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Las reparaciones en los muros se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte.

17.- EXPEDIENTE: 2019/0269

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de julio de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en Avenida de Cataluña, n.º 37. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La actuación no podrá modificar la tipología, escala o materialidad del alero existente. Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.

18.- EXPEDIENTE: 2019/0270

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Estudio, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la tipología, escala y materialidad del alero existente, para lo cual, en caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

19.- EXPEDIENTE: 2019/0271

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2019, adjuntando consulta previa sobre distribución de ventanas en fachada en c/ Castilla, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta, ya que modifica completamente la proporción y tamaño de todos los huecos del muro de piedra del inmueble.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se deberá estudiar la posibilidad de que el muro objeto de la consulta pueda pertenecer al recinto amurallado de la localidad (grosor de muro, tipología del aparejo de la fábrica...). En caso de que se trate de lienzo de muralla, las intervenciones deberán reducirse a la conservación y mejora de lo existente, frente a la apertura de nuevos huecos.

20.- EXPEDIENTE: 2019/0272

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de las plantas 1.ª y 2.ª de la Comisaría de la Unidad Adscrita de la Policía de Teruel, en c/ Maestro Fabregat, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de las plantas 1ª y 2ª de la Comisaría de la Unidad Adscrita de la Policía de Teruel, supervisado por el Dirección General de Justicia e Interior con fecha 12 de junio de 2018.

21.- EXPEDIENTE: 2019/0273

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de julio de 2019, adjuntando documentación relativa a la solicitud de renovación de autorización para la II Fase de actuación arqueológica en el Poblado Ibérico del "Cabezo de San Pedro", zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0159: Plan Director y Fase I.

1.- Escrito del Ayuntamiento de Oliete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2018, adjuntando Plan Director del Yacimiento Cabezo de San Pedro, Zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

"Informar favorablemente el Plan Director del Cabezo de San Pedro, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las fases particulares de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Oliete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2018, adjuntando propuesta para la 1.ª fase de actuaciones en yacimiento del Cabezo de San Pedro. Zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

"Informar favorablemente la Propuesta para la 1ª Fase de actuaciones en Cabezo de San Pedro, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2018, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda evitar la colocación de sirgas de protección frente a caídas, que pueden perturbar la contemplación de la zona arqueológica. Se debería delimitar el recorrido visitable por zonas que no incluyan el paso cercano a estas zonas de peligro y utilizar señalización de advertencia en los puntos que revistan mayor riesgo para el visitante."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud de renovación de autorización para II Fase de actuación arqueológica, año 2019, en el Cabezo de San Pedro de Oliete (Teruel).

22.- EXPEDIENTE: 2019/0274

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de julio de 2019, adjuntando documentación relativa a la solicitud de renovación de autorización para el Proyecto de excavaciones arqueológicas en el yacimiento de "La Caridad", zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0205: Anteproyecto para conservación.



Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2018, adjuntando anteproyecto para la conservación y mejora expositiva del Yacimiento de la Ciudad Romana de la Caridad en Caminreal, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que la Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo de dicho plan, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se recuerda que las fases particulares de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.
- El Proyecto de actuaciones de protección y musealización deberá contemplar un diseño del itinerario que minimice la necesidad de colocación de elementos auxiliares, tales como barandillas y pasarelas y permita al mismo tiempo una correcta interpretación de este yacimiento de gran valor patrimonial."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud de renovación de autorización para Proyecto de Excavaciones arqueológicas en "La Caridad" de Caminreal (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de 2019.

23.- EXPEDIENTE: 2019/0275

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de julio de 2019, adjuntando documentación para reparación de suelo de terraza y lucido de fachada en c/ Las Peñas, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El enfoscado deberá ser de mortero de cal con acabado liso y en una tonalidad acorde con su entorno (blanco roto, ocre claro). Se recomienda el picado del soporte de mortero de cemento portland, para mejorar la transpirabilidad del muro y garantizar una mayor durabilidad de la intervención.
- La reparación en el balcón deberá realizarse con materiales compatibles con el soporte y respetando el acabado de la zona sin daños.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que el resto de intervenciones apreciables en las fotografías (cubierta) también deberán contar con autorización cultural.
- En caso de estar permitidos por el planeamiento, el canalón y la bajante deberían ser de materiales metálicos, sección semicircular y circular, respectivamente, y acabadas en color marrón oscuro y mate.

24.- EXPEDIENTE: 2019/0276

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2019, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Mazas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal.

25.- EXPEDIENTE: 2019/0277

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Baja, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- No se permite la modificación el alero de madera existente, excepto la realización de labores de mantenimiento y conservación.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que la terraza plana existente no se corresponde con ninguna tipología tradicional del Conjunto Histórico de Puertomingalvo.

26.- EXPEDIENTE: 2019/0278

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2019, adjuntando documentación relativa a la solicitud de autorización de actuación arqueológica que afecta a la estación de ferrocarril de Teruel, ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de intervención arqueológica "Control arqueológico de los movimientos de tierras de la obra Proyecto constructivo para la adaptación de la Línea Sagunto-Teruel-Zaragoza para la circulación de trenes de mercancías de 750 m de longitud (estaciones de Teruel, Ferrerueta y Cariñena)", documento sin visado colegial con fecha de junio de 2019.

27.- EXPEDIENTE: 2019/0279

Escritos del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 19 de junio y 5 y 19 de julio de 2019, adjuntando documentación para realizar obras de sustitución de barandilla de balcón en Plaza Mayor, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Como criterio general se debe priorizar la conservación y restauración de elementos originales del balcón antes que su sustitución. Las intervenciones deberán realizarse con materiales compatibles.

28.- EXPEDIENTE: 2019/0280

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2019, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de vivienda en c/ Canaleta, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de vivienda en Rubielos de Mora, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2019, al nivel de definición que se ha presentado la propuesta.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

29.- EXPEDIENTE: 2019/0281

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta manteniendo el alero en Barrio Baltasares, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta manteniendo el alero, visado por el COAA con fecha 10 de junio de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

30.- EXPEDIENTE: 2019/0282

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificio entre medianeras en Avenida Manuela Polo, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de edificio entre medianeras, visado por el COAA con fecha 10 de junio de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:



a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

31.- EXPEDIENTE: 2019/0283

Escrito de D. Joaquín Gil Roda, Presidente de la Fundación Valderrobres Patrimonial, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de julio de 2019, adjuntando consulta previa en relación a la rehabilitación o demolición de inmueble en c/ Bonaire, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Valderrobres, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, entiende que la posibilidad de rehabilitación de este inmueble puede considerarse más respetuosa con los valores a proteger en el Conjunto Histórico de Valderrobres. En cualquier caso, la intervención debería ir encaminada a contribuir al estudio y consolidación de los restos de la muralla en este punto.

32.- EXPEDIENTE: 2019/0284

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de julio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de edificio en Avenida Ronda Pintor Gárate, n.º 47, visado por el COAA con fecha 22 de mayo de 2019. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de edificio en Avenida Ronda Pintor Gárate, n.º 47, visado por el COAA con fecha 22 de mayo de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La zona ampliada deberá quedar integrada con el volumen existente a nivel de acabados.

33.- EXPEDIENTE: 2019/0285

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de julio de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en Polígono 8, parcela 25, entorno de protección del yacimiento arqueológico del Mas de Mancurro, Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

ANTECEDENTES:

Expediente 2017/0191

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2017, adjuntando Proyecto técnico para la rehabilitación de la cubierta de un edificio rural agrícola en Polígono 8 parcela 23. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del yacimiento arqueológico del Mas de Mancurro, Bien inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto técnico para la rehabilitación de la cubierta de un edificio rural agrícola, visado por el COAAT con fecha 24 de mayo de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se recomienda reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características originales.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se recomienda recuperar las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos deberían disponer en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

34.- EXPEDIENTE: 2019/0286

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de julio de 2019, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada en c/ Santiago Hernández, nº 55. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de catas de mayor tamaño, para poder evaluar correctamente la propuesta presentada.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Según el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalsarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo “portland”, como es el caso de este inmueble, con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista

35.- EXPEDIENTE: 2019/0287

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2019, adjuntando documentación relativa a parcelación urbanística en c/ Tras la Merced, nº 2 – Plaza de la Merced, nº 6, parcelas con referencia catastral 1080405XK6608B0001PA; 1080417XK6608B0001XA y 1080413XK6608B0001OA, ubicadas dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Adenda expediente de parcelación, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, dadas las características (dimensiones, proporción y ubicación en el corazón de la manzana) de la parcela original y las resultantes.



36.- EXPEDIENTE: 2019/0288

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2019, adjuntando documentación para sustitución de ventanas en Plaza Aragón, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

37.- EXPEDIENTE: 2019/0289

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2019, adjuntando documentación para realizar una rampa que permita la accesibilidad de personas con movilidad reducida a la Iglesia de San Millán, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para supresión de barreras arquitectónicas en la iglesia de San Millán, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá estudiar el reposicionamiento de la rampa en otra ubicación donde se produzca menos impacto sobre el bien.
- Si el desnivel a salvar es menor de 55 cm, al amparo de artículo 3.1 del CTE DB SU 1, no se colocará barandilla en este punto. Si no, la barandilla deberá tener la mínima perfilera necesaria, acabada en tono oscuro y mate.
- Las rampas deberán quedar perfectamente integradas en el pavimento existente, en términos de color y textura. No se considera adecuado el empleo de piedra de Calatorao en la superficie de la rampa. Se empleará un material similar al de las plataformas horizontales, para una perfecta integración de los nuevos elementos con los preexistentes.

38.- EXPEDIENTE: 2019/0290

Escrito de Diego Martínez Ramos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2019, adjuntando consulta previa sobre anteproyecto de edificio unifamiliar en esquina en c/ Atrás, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta de derribo del inmueble, ya que el artículo 43.3 de la Ley



3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación, establece lo siguiente:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

Se considera que el derribo del inmueble no está suficientemente justificado en la documentación presentada por el interesado. De cara a la futura intervención, se deberán tener en cuenta, además de la ley 3/1999, el Decreto de declaración del Conjunto Histórico de Puertomingalvo y los Criterios Generales de Intervención en los Conjuntos Históricos de Teruel de la CPPC, en referencia a acabados de fachadas, huecos, cubiertas, etc.

39.- EXPEDIENTE: 2019/0291

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2019, adjuntando documentación para reparación de fachada trasera del inmueble ubicado en Plaza del Rincón, n.º 4. Edificio que se encuentra en el trazado conocido de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva y documentación gráfica de los trabajos a realizar, que permitan evaluar la posible incidencia en los restos de la muralla de Manzanera.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

La intervención no deberá afectar negativamente a los posibles restos murarios de la muralla de Manzanera, solo será posible su consolidación. Queda prohibido el empleo de morteros con base de cemento portland, por sus prestaciones técnicas, que resultan dañinas para las fábricas históricas.

- El resto del muro no perteneciente al recinto fortificado, podrá enlucirse con materiales compatibles con el soporte.

40.- EXPEDIENTE: 2019/0292

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2019, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Trascorrales, n.º 39. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Dada la extensión de la patología de humedades existente, se recomienda realizar las siguientes actuaciones de forma previa a la intervención solicitada, para asegurar su eficacia y durabilidad: picado del enfoscado de mortero de cemento portland existente (tanto en el zócalo como en el muro), enfoscado del muro con mortero transpirable, como el mortero de cal, y pintado de la fachada en tono blanco roto o térreo claro.

- Además, se recomienda la utilización de pinturas de mayor durabilidad y adhesión al soporte que las pinturas plásticas, como las pinturas a la cal o al silicato.



41.- EXPEDIENTE: 2019/0293

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Moras, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2019, adjuntando documentación relativa a declaración de ruina y anteproyecto de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Sin Cabo Baja, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que la documentación presentada se ha tratado por esta Comisión como una consulta previa, por lo que se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión desea recordar que la competencia de declaración de ruina es municipal. Así mismo, ya que la edificación objeto del anteproyecto es un ejemplo de arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora, que se deberán tener en cuenta las siguientes referencias a los derribos recogidas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en la declaración del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora como Bien de Interés Cultural:

A.- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto." [...]

B.- Extracto de las medidas de tutela del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel:

[...] "Dada esta singularidad se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del conjunto de Rubielos de Mora, así como las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permitirán remodelaciones urbanas, sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto." [...]

Esta Comisión considera que, en vista de la documentación presentada, no queda justificada la citada excepcionalidad para las sustituciones de inmuebles en los Conjuntos Históricos BIC.

42.- EXPEDIENTE: 2019/0294

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de junio de 2019, adjuntando Memoria valorada para la puesta en valor y protección del Santuario Celtibero "Cantera de Peñalba", monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0437: señalización y accesos entorno del Santuario.

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto de señalización y accesibilidad al santuario ibero "Cantera de Peñalba", conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de señalización y accesibilidad Santuario Ibero “Cantera de Peñalba” en Villastar (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El mobiliario y señalética a instalar no deberá causar afección al BIC.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Villastar que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación del alcance de la intervención propuesta, así como del informe arqueológico en el que debe basarse la intervención de protección del BIC.

Además, se desea avanzar el criterio de la Comisión:

- Se deberá realizar un estudio del estado actual del bien y de las patologías existentes y una propuesta protección, así como de consolidación-restauración, en su caso, realizado por técnicos competentes en la materia.

- Se deberá concretar la posición y reducir la anchura del sendero al mínimo imprescindible, en especial en la zona delimitada como BIC.

- Se deberá clarificar qué actuaciones de restauración se quieren realizar, puesto que el término se emplea en la documentación, pero no se concreta en intervenciones específicas sobre el bien. Cualquier intervención sobre el BIC requerirá un estudio previo del estado de conservación y unas actuaciones que respeten sus valores.

43.- EXPEDIENTE: 2019/0295

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando documentación relativa a diversas intervenciones en el edificio del Ayuntamiento y sus alrededores, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de intervenciones en el edificio del Ayuntamiento y alrededores, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2019.

No obstante, se recomienda al Ayuntamiento que no permita juegos o actividades deportivas en el interior de la lonja del ayuntamiento para evitar la sustitución de las luminarias existentes por las propuestas, que modificarán la iluminación y percepción de este espacio del BIC.

44.- EXPEDIENTE: 2019/0296

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando documentación relativa a instalación de cartel anunciador en el edificio de la Hermandad, ubicado en el entorno de protección de la Casa Consistorial de Cella, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión. Sin embargo, se considera que existen otras posibilidades de colocación de un cartel de este tipo, sobre elementos ciegos del edificio (colocación habitual de banderolas), que podrían resultar más armoniosas con el entorno.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se deberá legalizar la colocación de otro elemento de señalética en la planta baja del edificio, que no cuenta con autorización cultural.



45.- EXPEDIENTE: 2019/0297

Escrito del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de parte del tejado de la Iglesia de la Inmaculada, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de parte del tejado (sin afección estructural), documento sin visado colegial con fecha de junio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la tipología o materiales del alero. En este sentido, a la altura del este, la cubierta deberá conservar su espesor de origen.
- Dado el valor patrimonial del inmueble, se insta a emplear teja vieja recuperada de otras demoliciones para su colocación en la cubierta, en las cobijas de los faldones.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la utilización de tablero de madera en lugar del empleo del nervometal, como solución más ligera y compatible con la tipología original de la cubierta.

46.- EXPEDIENTE: 2019/0298

Escrito del Ayuntamiento de Vilhel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2019, adjuntando Memoria valorada de obras de acondicionamiento de laderas y accesos al castillo de Vilhel, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Vilhel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación del alcance de la intervención propuesta, especialmente de las actuaciones a realizar sobre las fábricas del bien de interés cultural.

No obstante, se desea avanzar el criterio de la Comisión:

- Las actuaciones planteadas parecen adecuados en términos de criterios de intervención.
- El desbroce del sendero deberá realizarse de forma manual y, además, con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando la documentación condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

47.- EXPEDIENTE: 2019/0299

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando documentación para colocación de reja en balcón en c/ Joaquín Costa, n.º 21, 1º, 3ª. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los nuevos elementos instalados deberán quedar perfectamente integrados en el conjunto de la fachada.



48.- EXPEDIENTE: 2019/0300

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando documentación para retejado de cubierta, arreglo de chimenea y revestimiento de medianera en c/ Ollerías del Calvario, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones puntuales a realizar se harán con materiales compatibles con el soporte.
- La medianera se revestirá con mortero de cal, adecuado al soporte existente. Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal.
- Si se pinta la fachada principal, de forma previa al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

49.- EXPEDIENTE: 2019/0301

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando documentación para realizar catas para localizar tubería de gas y zanja hasta el límite de la propiedad en c/ Ollerías del Calvario, n.º 22. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se avanza el criterio para la instalación de gas en el inmueble:

- El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio.

50.- EXPEDIENTE: 2019/0302

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando documentación para realizar catas para localizar tubería de gas y zanja hasta el límite de la propiedad en c/ Portillo, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.



Además, se avanza el criterio para la instalación de gas en el inmueble:

- El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio.

51.- EXPEDIENTE: 2019/0303

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando documentación para retejado y limpieza de canales en c/ Ainsas, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las intervenciones en cubierta y canalones, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

52.- EXPEDIENTE: 2019/0304

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Fernando Hué, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

53.- EXPEDIENTE: 2019/0305

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado y alero en c/ Joaquín Arnau, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se mantendrá la tipología del alero existente.

54.- EXPEDIENTE: 2019/0306

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando documentación para colocación de rótulo y reja en Ronda de Ambeles, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- El rótulo deberá quedar enrasado al plano de fachada, sin sobresalir a modo de marquesina.
- La reja tendrá un acabado en tono oscuro y mate.

55.- EXPEDIENTE: 2019/0307

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando documentación para realizar catas para localizar tubería de gas y zanja hasta el límite de la propiedad en c/ Bajo los Arcos, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se avanza el criterio para la instalación de gas en el inmueble:

- El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio.

56.- EXPEDIENTE: 2019/0308

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando documentación para reparación de fachada y balcones en c/ Padre Tomás Lozana, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones puntuales a realizar se harán con materiales compatibles con el soporte.
- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

57.- EXPEDIENTE: 2019/0309

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada en c/ Alforja, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- El edificio objeto de informe es uno de los escasos ejemplos todavía existentes de la arquitectura tradicional del arrabal turolense. Por lo tanto, las actuaciones a realizar en las plantas alzadas deberán ir enfocadas a consolidar la tapia de yeso existente con intervenciones puntuales y compatibles con esta (empleo de yeso y cal hidráulica natural). Se recomienda también el picado del enfoscado de planta baja, de cemento portland, dañado para los muros, quedando expresamente prohibido el empleo de mortero de cemento portland en la intervención, por este motivo.

58.- EXPEDIENTE: 2019/0310

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando documentación para realizar catas para localizar tubería de gas y zanja hasta el límite de la propiedad en c/ Eras del Capitán, n.º 17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se avanza el criterio para la instalación de gas en el inmueble:

- El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio.

59.- EXPEDIENTE: 2019/0311

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando documentación para corte de pinos en el entorno del edificio ubicado en c/ Dolores Romero, n.º 39, Antiguo Asilo de San Nicolás de Bari, Bien catalogado declarado.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

60.- EXPEDIENTE: 2019/0312

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando Memoria valorada de actuaciones de conservación de cubierta de edificio en c/ Mariano Muñoz Nogués, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "actuaciones de conservación en cubierta de edificio, visado poa por el COAA con fecha 24 de junio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El alero deberá mantener su tipología, escala y materialidad actual. Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de



manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y, no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Los lucernarios deberán enrasarse al plano de cubierta y tendrán un acabado distinto del actual, acorde con el Conjunto Histórico de Teruel, que deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:30 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Consta la firma



EL SECRETARIO,
Consta la firma